



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1962

Jueves 5 de julio

Número 151

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 24/62

Normas sobre venta de aceites comestibles

Fundamento. — De acuerdo con lo dispuesto en la Circular núm. 3/62, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en "Boletín Oficial del Estado", número 139, de 11 de los corrientes, por la que se rectifican las condiciones para la venta de los aceites comestibles en la campaña 1961-62 y normas complementarias de dicho Organismo, se dictan las siguientes instrucciones de aplicación en esta Provincia:

Prohibición de venta de aceite de oliva de acidez superior a 1,5 grados.—1.^a Dicha Circular modifica el artículo séptimo de la 7/60, prorrogada por la Circular, núm. 7/61, de 14 de diciembre del pasado año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 308, de 26 de diciembre, en el sentido de que solamente se permitirá la venta al público de aceite de oliva a granel de hasta 1,5 grados de acidez.

Mezclas. — 2.^a Se autoriza la mezcla en todos los almacenes de la provincia de los aceites de oliva corrientes (de más de 1,5 grados hasta 3), con los acei-

tes de semillas, fijándose para tales aceites denominados de "regulación", el precio máximo de 24 pesetas litro para su venta al público, incluidos todos los impuestos.

La aplicación de las mezclas se hará por libre iniciativa en cuanto a los porcentajes de oliva y soja a emplear, que se estimen oportunos por los almacenistas de esta provincia.

Los almacenistas deberán utilizar el aceite de soja en la cantidad que estimen oportuna para la mezcla referida, teniendo siempre en cuenta que se mantiene la obligatoriedad de venta del aceite puro de soja.

Se establece libertad total en la fijación de los márgenes para la comercialización del aceite de "regulación" y cada almacenista podrá convenir libremente con los detallistas la aplicación de dichos márgenes.

Obligatoriedad de tenencia de aceite de "regulación" y de soja puro.—3.^a Será obligatorio la tenencia del aceite de mezcla de "regulación" en todos los almacenes y tiendas de la provincia e igualmente obligatorio determinar los porcentajes de mezcla de oliva y soja, de manera que figuren en los albaranes o facturas de los detallistas, que servirán de base para los mismos, los hagan conocer al público.

Se mantiene en vigor la obli-

gación por parte de los almacenes y tiendas, de disponer en todo momento de aceite de soja puro a disposición del público, que continuará vendiéndose al precio actual de 20 pesetas litro, más arbitrios municipales.

Venta de aceite de oliva hasta 1,5 grados de acidez.—4.^a Se autoriza la venta de aceite de oliva a granel de hasta 1,5 grados de acidez, condicionándose, sin embargo, esta autorización, en todo caso, a la existencia obligatoria de los aceites de regulación y de semillas en almacenistas y detallistas.

Liquidación de existencias.—5.^a Las existencias de aceite de oliva a granel, de acidez superior a 1,5 grados, en poder de los industriales detallistas, deberán ser liquidadas en un plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, y las cantidades, que transcurrido este plazo, pudiesen quedar en poder de los detallistas, pasarán automáticamente a ser consideradas a todos los efectos como aceites de "regulación".

Cartel indicador de las características y precios del aceite de "regulación". — 6.^a Los establecimientos dedicados a la venta de este artículo, tendrán en lugar bien visible al público, un cartel indicador del precio del aceite de "regulación", en el que deberán indicar los porcentajes

que contenga el aceite mezcla en orden, al aceite de oliva y aceite de soja, que podrán ser objeto de modificación si varían las nuevas remesas que reciban los detallistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los comerciantes a quienes afecte.

Burgos, 27 de junio de 1962.
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTOS

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, la tercera propuesta de suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, por medio de transferencia de otras partidas del mismo que se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de conformidad con lo que disponen los artículos 682 a 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 26 de junio de 1962.
—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobada por la Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, la primera propuesta de Habilitaciones y Suplemen-

tos de crédito dentro del Presupuesto especial ordinario del servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, para el corriente año, por medio de transferencia de otras partidas del mismo que se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios ni de los intereses generales de la provincia, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación, durante los cuales, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 y 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Burgos, 26 de junio de 1962.—
El Presidente, Fernando Dancausa.

La Diputación provincial, en sesión celebrada el día 23 de junio de mil novecientos sesenta y dos, acordó proveer una plaza de taquimecanógrafo, por oposición, cuyas bases y programa serán las siguientes, a tenor de lo dispuesto en los arts. 232 y 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes:

B A S E S

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir una plaza de taquimecanógrafo, con sueldo de catorce mil pesetas anuales y una gratificación fija por especialidad, de seis mil pesetas, también anuales.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cum-

plido 18 años de edad, sin exceder de los 35, en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento, del Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se ha de acreditar con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, el primer extremo, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que haya residido durante dos años, al menos, el segundo extremo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándolo con certificación de la autoridad gubernativa o de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, justificándolo con las certificaciones correspondientes.

f) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central) en el plazo de trein-

ta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos, o condiciones de la base segunda, y, además los varones, el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien decidirá qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia.

Quinta.—Antes de realizar los ejercicios, y, no obstante el certificado facultativo, que en caso de ser requerido se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta.—La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los eliminatorios serán los siguientes:

1.º Escrito, y consistirá en:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo de un tema de cultura general, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos pro-

blemas de aritmética mercantil elemental.

La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas.

2.º Este ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 pulsaciones por minuto.

3.º Tomar taquígráficamente un discurso de quince minutos de duración, a la velocidad de 120 palabras por minuto, y traducción del mismo, en un tiempo de dos horas como máximo.

4.º Este ejercicio consistirá en el desarrollo oral de dos temas sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa mínimo para el ingreso en la escala de Auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales y uno de los adicionados al mismo, que versan sobre Teoría de la Taquígrafía, que se inserta a continuación:

T E M A S

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. — Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. — La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. — Especial referencia a los Go-

bernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. — Ayuntamiento: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. — Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. — Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar. — Plus familiar..

15.—Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. —

Formas de gestión de los servicios.

- 20.—Servicios delegados de la Administración Central.
- 21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.
- 22.—El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.
- 23.—Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y Procedimiento.
- 24.—Las Haciendas locales. — Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
- 25.—Patrimonio provincial y municipal. — Bienes y sus clases.
- 26.—Los Presupuestos. — Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
- 27.—Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.
- 28.—Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

ADICION

- 1.—Definición de la palabra "Taquigrafía". — Requisitos que ha de reunir la Taquigrafía. — Signos taquigráficos. — Alfabeto. Terminaciones o desinencias. — Contracciones o Declinaciones. — Pronombres terminales. — Preposiciones. — Monogramas. — Abreviaturas.
- 2.—Escritura de discursos, interrogatorios, diálogos. — Traducción. — Trabajo del taquígrafo. — Requisitos que ha de reunir el taquígrafo. — Métrica de la velocidad.
- 3.—Historia de la Taquigrafía en España.—D. Fran-

cisco de Paula Martí.—
Primera Escuela de Taquigrafía de España.

- 4.—Principales sistemas taquigráficos existentes en España. — ¿Es posible unificar los sistemas taquigráficos de España con los de otras naciones?
- 5.—Origen de la Taquigrafía. Siglas. — Notas Tirionianas.

El plazo máximo para la exposición será de 30 minutos.

Estos cuatro ejercicios son eliminatorios y no se consideran aptos en cada uno de ellos para pasar al siguiente, a los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, a cuyo efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuando.

B) El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas por los opositores que soliciten. Estas especialidades serán las siguientes:

1.º Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine.

2.º La puntuación que se podrá obtener por el opositor, será de un punto por cada uno de los dos ejercicios.

Séptima.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, o en los cinco, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión o exclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Octava. — Los ejercicios co-

menzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, transcurridos 4 meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Novena.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el art. 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Para actuar se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros.

Burgos, 3 de julio de 1962.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario, sin interés en metálico, núm. 422, de entrada, y 7654, de registro, de pesetas 6.317,54, constituido el día 4 de octubre de 1948, por don Máximo Crespo González, a disposición de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para fianza definitiva como contratista del grupo de 4 viviendas protegidas "García Noblejas", en Villavedón, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 26 de junio de 1962.
El Delegado de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde del monte número 418 del catálogo de los de utilidad pública, de esta provincia, denominado «Acebal», de la pertenencia de Río de Losa, Ayuntamiento de Junta Río Losa, de acuerdo con el título III del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se señala el día 18 de octubre próximo para dar principio a la operación de apeo, que comenzará a las once de la mañana de dicho día, por el punto Norte, formando mojón con San Nicolás, número 408, y La Guardia, número 400. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero don Ricardo Muro Martínez.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», de conformidad con los artículos 14 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y 96 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el artículo 97 del mismo Reglamento de Montes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos sobre las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su propiedad, entendiéndose que, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde; quienes no les hubiesen presentado, y que a las infor-

maciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la inscripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada; que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Burgos, 26 de junio de 1962.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Olmillos de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de mayo de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el proyecto de concentración parcelaria, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, de este aviso, en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones, verbales o escritas, que estimen convenientes sobre el proyecto.

Los documentos relativos al proyecto de la zona, expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los Propietarios en equivalencia de las Parcelas de procedencia atribuidos a los mismos, y en su caso, de la Porción de tierra que les ha correspondido.

b) Resumen comparativo por Propietarios, de las superficies de las antiguas y nuevas Parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres Prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que se han fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 15 hectáreas, para el secano. Durante el período de encuesta del proyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 27 de junio de 1962.
El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Comisión Provincial de Urbanismo

Esta Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de actual, aprobó los siguientes expedientes:

Ordenanzas municipales de obras del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Pavimentación de calzada y aceras de la calle Alvar García, de Burgos.

Pavimentación de calzada y aceras de la calle del Molinillo, de Burgos.

Pavimentación de calzada y aceras de la calle Diego de Siloe, de Burgos.

Burgos, 28 de junio de 1962. El Delegado Provincial.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Mercadillo, a 15 de junio de 1962.—El Alcalde Toribio Tapia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaelez, Jaramillo Quemado, La Gallega, Barbado del Mercado y Pinilla de los Moros.

Ayuntamiento de Fontioso

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontioso, a 28 de junio de 1962.—El Alcalde, Bruno González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesiarrubia, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muñó y el de Villagonzalo Pedernales respecto a los años de 1951 a 1958.

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el ar-

tículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla Trasmonte, a 15 de junio de 1962.—El Alcalde, Pablo Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Navas de Bureba y el de Acedillo respecto a los años 1945 a 1958.

Ayuntamiento de Royuela de Ríofranco

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Royuela de Ríofranco, a 28 de junio de 1962.—El Alcalde J. González.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Acordado por el Ayuntamiento, la instrucción de expediente para alterar la calificación jurídica de bienes de la pertenencia municipal, con el carácter de servicio público, en este caso edificio de las antiguas escuelas, con el objeto de resolver en su día la desafectación y consiguiente venta en todo caso, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y en período naturalmente de información pública, a fin de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Bienes y concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 27 de junio de 1962.—El Alcalde, C. Salvador.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cerezo de Riotirón, a 25 de junio de 1962.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urrez.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraor-

dinario núm. 1, formado para atender al pago de las obras de instalación de alumbrado eléctrico a esta localidad, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, bien ante este Ayuntamiento o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, siempre por conducto de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 28 de junio de 1962.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario núm. 1, aprobado en 16 de abril de 1956, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, 25 de junio de 1962.—El Alcalde, Paulino Hernández.

Ayuntamiento de Santa María Mercedillo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de alumbrado eléctrico en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Santa María Mercedillo, a 20 de junio de 1962.—El Alcalde, Toribio Tapia.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra**

Acordado por este Ayuntamiento, el sacar a subasta la venta de una parcela de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza municipal para la construcción de obras, cuya subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 16 del próximo julio, a las 8 horas de la tarde, dicha parcela de terreno está en el sitio de «Campablo», entre el almacén de don Juan Santamaría y el arroyo del Barranco, y que sus dimensiones son: la tercera parte de la señalada en el plano de urbanización, o sea 13,20 metros de larga por 10 de ancha.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, y al objeto de quien se considere perjudicado pueda presentar reclamación en el plazo de quince días en la Secretaría Municipal.

Regumiel de la Sierra, 26 de

junio de 1962.—El Alcalde, Pedro Chicote.

2.338.—D-97,10

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Realizadas las obras del grupo escolar por el contratista D. Angel Salvador Bartolome sanz, y solicitada por el mismo la devolución total de la fianza que, para responder de daños, impago de jornales, materiales, etc., tiene constituida en este Ayuntamiento, se anuncia por el presente y durante el plazo de veinte días la terminación de dichas obras, a efectos de formular reclamaciones contra citado contratista, consistentes en daños, abono de jornales, materiales, etc., por razón, naturalmente, de tal ejecución, las cuales podrán ser presentadas ante el Juzgado de paz de Adrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada, 27 de junio de 1962.
El Alcalde, Frutos Salvador.

2.337.—D-79,10

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Habiendo quedado desierta la adjudicación de las parcelas números 2, 3, 14, 16, 17, 18, 24 y 30, por acuerdo corporativo de 23 de junio de 1962, se acordó sacarlas, nuevamente, a pública licitación, en los mismos precios de tasación y condiciones establecidas para la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 253, de fecha 7 de noviembre de 1961, salvo en lo referido al plazo de licitación que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, se reduce a diez días.

Vilviestre del Pinar, 25 de junio de 1962.—El Alcalde, F. Cubillo.

2.304.—D-67,10

JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, en escritos números 3865, 3866 y 3867, de fecha 20 de junio de 1962, y de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas del mismo y del de económico-administrativas de estas Juntas, el día 21 de julio de 1962, a las horas que se indican, se celebrarán las subastas cuyo detalle se consigna a continuación, reduciéndose a la mitad el plazo de anuncio, por razón de urgencia.

Hora	Aprovechamiento y monte	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Madera	Leñas		
11	1.080 pinos secos y derribados Ahedo y Dehesa	271,088	70,076	221.074,95	276.343,70
11 1/2	1.180 pinos secos y derribados Ahedo y Dehesa	294,865	83,101	240.878,06	301.097,57
12	1,291 pinos y 3 hayas secos y derribados Ahedo y Dehesa	232,161	77,623	192.117,08	240.146,35

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo reglamentario.

Tolbaños de Arriba, a 30 de junio de 1962.—El Presidente, Gabino Segura.

2.364.—D-188'15

JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, en escrito número 3.742, de fecha 9 de junio de 1962, y de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas del mismo, y del de económico-administrativas de esta Junta, el día 20 de julio de 1962, a las horas que se indican, se celebrarán las subastas cuyo detalle se consigna a continuación, reduciéndose a la mitad el plazo de anuncio, por razón de urgencia.

Hora	Aprovechamiento y monte	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Maderas	Leñas		
12 1/2	354 pinos secos y desarraigados Rio-baraja	59	30	36.900	46.125

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegrado y con arreglo al modelo reglamentario.

Huerta de Abajo, a 30 de Junio de 1962.—El Presidente, San tiago Hernáiz.

2.375.—D-140'15